

## ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPIRITUOSOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

En Madrid, a 22 de diciembre de 2022

### REUNIDOS

De una parte, doña Soledad Fernández Doctor, Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cargo para el que fue designada por Real Decreto 436/2022, de 8 de junio, en virtud de las competencias delegadas en el apartado 2.1.6 de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan competencias.

Y, de otra parte, don Bosco Torremocha García de la Rasilla, en nombre y representación de la Federación Española de Espirituosos, en su condición de Director General,

### EXPONEN

I. Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la entidad de derecho público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

II. Que la Federación Española de Espirituosos (en adelante, Espirituosos España) es la asociación representante mayoritaria de las empresas productoras y distribuidoras de bebidas espirituosas y productos derivados de nuestro país.

III. Que en el Plan Estratégico 2020-2023 de la Agencia Tributaria se indica la necesidad de identificar las principales bolsas de fraude relacionadas con la economía sumergida y la ocultación de rentas, transacciones, bienes o derechos para actuar sobre ellas con medidas orientadas a fomentar el cumplimiento voluntario, prevenir incumplimientos y detectar y regularizar fraudes mediante la explotación sistemática de la información, la detección de movimientos de dinero en efectivo que reflejen



operaciones, bienes o rentas no declaradas o la regularización de los incumplimientos efectuados con la utilización de *software* que permite la supresión o modificación de ventas en los registros de las actividades económicas, todo ello en el marco de una estrategia global para la prevención y el control del fraude fiscal y de los incumplimientos tributarios en general. Este fraude fiscal perjudica a los intereses de la Hacienda Pública al mismo tiempo que causa perjuicio a los asociados de Espirituosos España en el ámbito de la producción y el comercio de las bebidas espirituosas y productos derivados.

IV. Que los acuerdos de entendimiento permiten que los empresarios y profesionales o sus asociaciones representativas se comprometan a colaborar con la Agencia Tributaria aportando información relevante para la prevención del fraude o a asumir un código ético o de buenas prácticas fiscales. Por tanto, se trata de una fórmula para extender la colaboración social a la prevención del fraude.

V. Que en fecha 25 de septiembre de 2006 la Agencia Tributaria y FEBE firmaron el *“ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS, PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL”*, que se actualiza mediante el presente acuerdo, y que institucionalizó la colaboración para la lucha contra el fraude en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante la cooperación entre las partes y el impulso de acciones formativas y campañas de sensibilización social.

VII. Que la Agencia Tributaria y Espirituosos España consideran muy beneficioso renovar el sistema estable de colaboración mutua en el ámbito de la prevención y lucha contra el fraude en el ámbito del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, y manifestando su voluntad de colaborar mutuamente, acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración voluntaria en la prevención del fraude fiscal entre la Agencia Tributaria y Espirituosos España, como asociación que protege y defiende los intereses del sector de las empresas productoras de bebidas espirituosas y productos derivados de nuestro país.

## SEGUNDA. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del presente acuerdo es la prevención y la lucha contra el fraude en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido. En particular, tendrá por finalidad:

1. Promover e intercambiar información e investigación relevante entre Espirituosos España y la Agencia Tributaria, dentro de los límites legales, para la investigación y la persecución del fraude en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Examinar las formas prácticas que permitan a Espirituosos España promover una concienciación mayor de sus asociados y colaborar con la Agencia Tributaria en la detección del fraude y de los sujetos defraudadores.
3. Canalizar el debate sobre aspectos normativos del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.
4. Comunicar los principales datos del sector, previsiones y situación en el entorno de la Unión Europea.

## TERCERA. **Principios de la colaboración**

1. Los compromisos incluidos en el presente acuerdo son la manifestación de declaraciones de voluntad. La colaboración prevista en el presente acuerdo será voluntaria y no vinculante jurídicamente.

2. La aplicación de este acuerdo no supondrá obstáculo a las facultades y competencias de la Agencia Tributaria en aplicación de la legislación relativa al control del fraude fiscal.

3. Toda la información proporcionada por una de las partes tendrá carácter reservado y será tratada de forma confidencial por la parte receptora, respetando la normativa aplicable de carácter nacional y de la Unión Europea y, en particular, la normativa sobre el secreto profesional, la protección de datos personales y el secreto empresarial y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente acuerdo no constituye por sí mismo base jurídica para la cesión de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a Espirituosos España.

4. Las partes acuerdan poner en práctica este acuerdo de forma proporcionada al objetivo común.



#### **CUARTA. Compromisos de la Agencia Tributaria en el marco del acuerdo**

La Agencia Tributaria colaborará con Espirituosos España para prevenir y combatir el fraude en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido a través de las acciones que determine la Comisión prevista en la cláusula sexta y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. **Prevención de riesgos.** La Agencia Tributaria habilitará un canal de comunicación fluido a través del correo electrónico para la recepción de información proporcionada por Espirituosos España, con objeto de prevenir actuaciones fraudulentas en materia fiscal y debatir sobre los aspectos singulares relativos a los impuestos indirectos aplicables a las bebidas con contenido alcohólico. La Agencia Tributaria valorará inmediatamente la información recibida.
2. **Facilitación.** La Agencia Tributaria designará las personas de contacto directo y permanente para el impulso y ejecución de las acciones previstas en este acuerdo y las que acuerde la Comisión a la que se refiere la cláusula sexta de este acuerdo.
3. **Garantía.** La Agencia Tributaria garantizará el uso adecuado en cuanto a confidencialidad y reserva de la información facilitada por Espirituosos España.
4. **Impulso de acciones formativas.** La Agencia Tributaria impulsará, de acuerdo con Espirituosos España, la realización de acciones formativas relacionadas con el fraude y seminarios para concienciar a su personal sobre los procedimientos y métodos de realización de los fraudes fiscales perseguidos.
5. **Colaboración en acciones de comunicación (sensibilización social).** La Agencia Tributaria realizará las actuaciones oportunas para dar difusión, a través de su página web, al presente acuerdo y a cualesquiera otras actuaciones que se consideren de interés común y se determinen por la Comisión prevista en la cláusula sexta.

#### **QUINTA. Compromisos de Espirituosos España en el marco del acuerdo**

Espirituosos España colaborará con la Agencia Tributaria para prevenir y combatir el fraude fiscal en el ámbito del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido a través de las acciones que determine la Comisión prevista en la cláusula sexta y, en particular, a través de las siguientes acciones:



1. Suministro de información relevante. Espirituosos España suministrará a la Agencia Tributaria la información de que disponga o pueda conseguir sobre circunstancias especiales, anómalas o sospechosas relativas a la utilización, comercialización y distribución de alcohol o bebidas derivadas.
2. Asunción de un protocolo de actuación. Espirituosos España asumirá un protocolo de actuación en caso de detección de operaciones sospechosas de fraude.
3. Impulso de acciones formativas. Espirituosos España formará e informará a sus miembros asociados sobre los riesgos potenciales de la colaboración en la realización de los fraudes fiscales perseguidos.
4. Vigilancia de los operadores. Espirituosos España vigilará para que los diversos operadores actúen en el marco que respectivamente les corresponde, detectando posibles incumplimientos y actuaciones fraudulentas.
5. Vigilancia de la calidad. Espirituosos España vigilará la calidad de los productos ofertados y de los utilizados en su elaboración.

#### **SEXTA. Comisión de comunicación y seguimiento**

Para la aplicación, seguimiento y evaluación del presente acuerdo, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por seis miembros, tres de ellos en representación de la Agencia Tributaria y tres de ellos en representación de Espirituosos España.

Esta Comisión elaborará un plan de actuación conjunta por cada período de vigencia del acuerdo para desarrollar el contenido concreto de la colaboración anual.

El titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria designará un representante del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, que actuará como presidente, un representante del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y un representante del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Los representantes de Espirituosos España serán designados por sus órganos directivos y comunicados al Presidente de la Comisión Mixta.

La Comisión será convocada por su Presidente a instancia de cualquiera de sus miembros, pudiendo acudir a las reuniones los asesores que sean precisos en cada caso en función de las materias a tratar.

La Comisión podrá apreciar, en su caso, la conveniencia de levantar acta de las reuniones.



Agencia Tributaria



La Comisión podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para el análisis de aquellas cuestiones que determine.

En ningún caso la Comisión analizará regularizaciones concretas en curso o realizadas a contribuyentes concretos.

### **SÉPTIMA. Vigencia**

El acuerdo de entendimiento entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el acuerdo, manifestando su voluntad de no renovarlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

La entrada en vigor de este acuerdo supondrá la extinción del acuerdo firmado el 25 de septiembre de 2006.

En prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo de entendimiento en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
AGENCIA TRIBUTARIA

D. Soledad Fernández Doctor

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ESPIRITUOSOS

D. Bosco Torremocha  
García de la Rasilla